



"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip José Luis
Santos Martínez

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Claudia Gabriela
Caballero Chave

APROBADO POR
☒ EXAMINIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
39 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN
Fecha 29 SEP 2025
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 30 de abril del 2025, el Expediente Legislativo No. 19870/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el C. Dip. José Luis Santos Martínez integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de entrega de bienes.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente comienza exponiendo que en el marco de los esfuerzos por consolidar un Estado de derecho sólido y respetuoso de los derechos humanos, resulta imperativo reflexionar sobre la necesidad de contar con un sistema de justicia penal integral en México.

Menciona, que este sistema debe garantizar no solo los derechos de las víctimas, cuya atención y reparación son esenciales, sino también los derechos de las personas sujetas a investigación; debido a que la imparcialidad y el equilibrio son condiciones indispensables para la legitimidad del proceso penal, y su ausencia podría derivar en actos de injusticia que socavan la confianza ciudadana en las instituciones.



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Refiere, que uno de los retos actuales del procedimiento penal es la lentitud de los procesos administrativos relacionados con el aseguramiento y la devolución de bienes o pertenencias en el momento de la detención. Pues comenta, que las exigencias excesivas, como la presentación inmediata de facturas u otros comprobantes, suelen generar dilaciones injustificadas que afectan el patrimonio de las personas sujetas al proceso penal. Añaden, que dicha situación no sólo entorpece el acceso a la justicia, sino que también puede derivar en una vulneración indirecta de derechos fundamentales.

Por ello, es que propone que frente a esta problemática, es indispensable que las autoridades competentes revisen los mecanismos vigentes para la identificación y restitución de bienes, con el objetivo de agilizar dichos procedimientos sin comprometer los controles necesarios.

Finalmente, comenta que la digitalización, la interconexión de bases de datos y la actualización normativa pueden contribuir significativamente a optimizar estos procesos, garantizando la eficiencia institucional y evitando daños colaterales a personas que aún no han sido condenadas.

Por lo anteriormente expuesto, los promoventes solicitan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- *Se reforma el tercer párrafo del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

Artículo 246. Entrega de bienes

...

...



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite su pertenencia. De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Hoy en día, la consolidación del Estado de derecho en cualquier país resulta fundamental para crear un espacio propicio de atención y respeto a los derechos humanos de todas las personas. Pues es importante tener en



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

cuenta que por este se entiende el principio de gobernanza por el que personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, se encuentran sometidas a leyes que se promulgan públicamente y sobre todo, que se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia y acorde a los principios internacionales de derechos humanos¹.

Es de señalar, que los actuales retos relacionados con los largos procesos administrativos que se tienen que llevar a cabo para la devolución de bienes y/o pertenencias cuando ocurre una detención, tales como la presentación de facturas u algún otro comprobante que acredite la pertenencia de la persona; provoca diversas consecuencias que al final recaen no solamente en una afectación al patrimonio de esa persona que está sujeta al proceso penal, sino que también va ocasionando de manera indirecta un entorpecimiento al sistema penal de nuestro país; una ineficiencia en los procesos y sobre todo, una extensión de tiempo innecesaria en los plazos y trámites administrativos.

A causa de ello, es sumamente necesario que nuestro sistema de justicia se adapte y sobre todo, que vaya acorde a las nuevas tendencias tecnológicas que se han ido incorporando en los últimos años a diferentes ámbitos sociales como lo es el educativo, laboral, económico o político; ya que instituciones como el Centro de Estudios de Justicia de las Américas han recomendado que el uso de las TIC's en los procesos administrativos relacionados con esta materia coadyuvan no solamente al mejoramiento de la gestión, sino también al propio desempeño de las instituciones judiciales².

¹Sistema de Información Legislativa. (s.f.). *Estado de derecho*.
<https://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

²Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (s.f.). *Uso de la Tecnología para la Gestión y Acceso a la Justicia*. <https://cejamericas.org/que-hace-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicaciones-tics/uso-de-la-tecnologia-para-la-gestion-y-acceso-a-la-justicia/#:~:text=En%20primer%20lugar%2C%20las%20TICs,la%20toma%20de%20decisiones%20judiciales.>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Asimismo, es importante tener en cuenta que cuando los procedimientos administrativos dentro del proceso penal relativos a la devolución de pertenencias de una persona detenida se convierten en burocráticos y confusos, alentando temas como la poca transparencia y apatía por parte de las y los ciudadanos al sistema de justicia mexicano de manera general. Como ejemplo de ello, en cuanto a la percepción que existe sobre el Estado de derecho en nuestro país la organización World Justice Project calificó a través del Índice de Estado de Derecho en México (IEDMX) 2023-2024 un estancamiento de este en la mayoría de las entidades federativas. Pues solamente fueron cinco de los treinta y dos estados quienes aumentaron su puntaje; mientras que catorce lograron mantenerlo y trece lo disminuyeron³

En este contexto y haciendo uso de la literatura pertinente, en *Los problemas actuales de la justicia penal en México*⁴, se precisa que a pesar de los cambios procesales e institucionales que se han llevado a cabo en los últimos años dentro del sistema de justicia penal mexicano, aún persiste una gran necesidad de mejorar de manera profunda distintas áreas de dicho sistema. Si bien, los desafíos se caracterizan por ser diversos y significativos, ya que van desde la optimización del acceso a la justicia para todas las personas o el establecimiento de una justicia penal apegada profundamente al respeto de los derechos humanos. Se ha dejado de lado, temas administrativos como los procesos que se tienen que realizar para situaciones como la devolución de bienes cuando ocurre una detención.

En este sentido, diversas organizaciones han señalado que la lentitud del sistema de justicia en México⁵ constituye un obstáculo

³ World Justice Project. (2024). EDMX 2023-2024: continúa el estancamiento por debajo del 0. <https://worldjusticeproject.mx/iedmx-2023-2024-continua-el-estancamiento-por-debajo-del-0-5/>

⁴ Montoya, I. y De la Rosa, C. (2024). *Los problemas actuales de la justicia penal en México*. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2025-03/LosProblemasActualesDeLaJusticiaPenalEnMe%CC%81xico-digital.pdf>

⁵ Medrano, G. (2023). *La lenta justicia mexicana*. Excelsior. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/la-lenta-justicia-mexicana/1595757>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

significativo para la tutela efectiva de los derechos, siendo uno de sus principales factores la excesiva burocracia. Esta se manifiesta en procedimientos administrativos que imponen una serie de trámites y requisitos innecesarios, generando dilaciones que, en muchos casos, resultan incompatibles con los principios de celeridad y eficiencia procesal. Ante este panorama, se vuelve imperativo incorporar alternativas modernas y adaptadas a la realidad actual, entre las cuales destaca el uso de herramientas tecnológicas como un recurso clave para optimizar la administración de justicia.

La integración de tecnología en los procesos judiciales no solo contribuiría a una mayor eficiencia institucional, sino que también fortalecería el respeto y la garantía de los derechos humanos, al permitir procedimientos más ágiles y menos gravosos para las partes. En particular, su aplicación en áreas como la devolución de bienes podría simplificar de manera significativa la entrega de estos, reduciendo formalismos excesivos y evitando que la exigencia de requisitos probatorios difíciles de cumplir como facturas o comprobantes de adquisición derive en procesos injustos y contrarios a la protección de los derechos de las personas detenidas. Ello, además, fomentaría un debido proceso más equitativo y acorde con las necesidades de la justicia contemporánea.

Cabe destacar que la problemática de la lentitud procesal no es reciente, sino que ha sido identificada reiteradamente por diversos estudios y especialistas como una característica estructural del sistema judicial mexicano. Un ejemplo ilustrativo se encuentra en las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto al tiempo promedio, en días naturales, que tardan en resolverse los asuntos jurisdiccionales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Dependiendo del órgano que resuelve y del tipo de recurso, un amparo en revisión en materia administrativa puede tardar aproximadamente 1 903 días en el Pleno, 340 días en la Primera Sala y 171 días en la Segunda



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Sala. Por su parte, en materia de incidentes de ejecución de sentencias, los tiempos promedian 437 días en el Pleno, 365 días en la Primera Sala y 303 días en la Segunda Sala. Estos datos evidencian la necesidad urgente de adoptar mecanismos innovadores que permitan reducir de manera sustancial los tiempos procesales y garantizar así una justicia más pronta, completa e imparcial.

Por último, no hay que olvidar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que toda persona goza de los derechos humanos que se reconocen en ella y en los tratados internacionales, así como también de todas aquellas garantías para su protección sin importar la condición en la que se encuentre⁶. Ante ello, es fundamental que el sistema de justicia mexicano refuerce la visión sobre el respeto de los derechos de todas aquellas personas que se encuentren en condición de detenidas, ya que salvaguardar el respeto a todas ellas también significa fortalecer el marco jurídico, la transparencia, la justicia y las instituciones de nuestro país, sin menoscabar el debido control en el proceso penal.

Por ello, resulta imprescindible que la promoción y el respeto a los derechos humanos se establezcan en todas las esferas sociales, incluyendo de manera prioritaria al sistema de justicia y, en consecuencia, al procedimiento penal que enfrenta una persona detenida. Diversas investigaciones señalan que, en el caso de México, dicho procedimiento se ha caracterizado por trámites lentos, formalismos excesivos y obstáculos que terminan por debilitar el compromiso con el respeto de los derechos humanos y las garantías individuales. En este sentido, modificar la forma actual de acreditar la pertenencia de un objeto al momento de una detención sustituyendo el requisito de facturas o comprobantes, que en muchos casos no existen por no haber sido adquiridos directamente por la persona o por el tiempo transcurrido desde su adquisición por la presentación de testigos y/o material multimedia, representa un cambio

⁶ CPEUM. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

clave que podría fortalecer la eficiencia institucional y el marco jurídico nacional. No debe olvidarse que, como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2022), “los procedimientos penales deben garantizar la dignidad y los derechos de toda persona, evitando cargas probatorias irrazonables que afecten el debido proceso”.

Esta comisión se pronuncia a favor de la propuesta pronunciada por el promovente, al modificar, en medida de lo necesario, el ordenamiento jurídico, con el fin de establecer el uso de fotografías y testigos en el supuesto de entrega de bienes en materia penal.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- *Se reforma el tercer párrafo del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:*

Artículo 246. Entrega de bienes



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

...

...

*Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, **requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite su pertenencia.** De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.*

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CATALERO CHÁVEZ



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

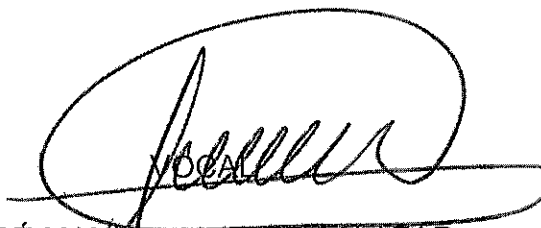
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

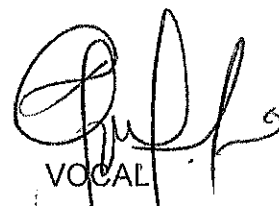
VICEPRESIDENTE

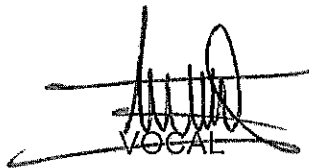
TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

SECRETARIO

IGNACIO CASTELLANOS AMAYA


VOCAL
JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR


VOCAL
LORENA DE LA GARZA
VENECIA


VOCAL

ARMIDA SERRATO FLORES


VOCAL
ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VOCAL

ESTHER BERENICE MARTINEZ

DIAZ

VOCAL
JOSÉ LUIS GARZA GARZA

VOCAL

MARIO ALBERTO SALINAS
TREVINO

VOCAL
MARISOL GONZALEZ ELIAS

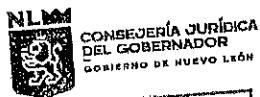


"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 118

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio Núm.
251-LXXVII-2025

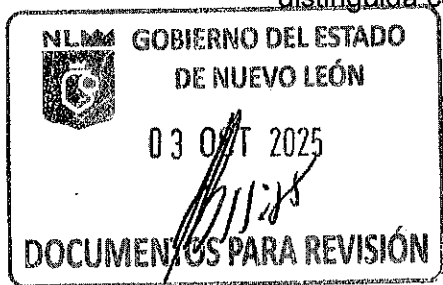


03 OCT 2025
Recibido
RECIBIDO
10:50 am

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 118 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
Monterrey, N. L., a 29 de septiembre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 118

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:



03 OCT 2025

RECIBIDO

“DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 246. Entrega de bienes

...

...

Dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de devolución, la autoridad judicial o el Ministerio Público notificarán su resolución al interesado o al representante legal, para que dentro de los diez días siguientes a dicha notificación se presente a recogerlos, requiriendo mostrar testigos y/o material multimedia que acredite su pertenencia. De no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

"200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León"

Gobierno Federal o de la Entidad federativa de que se trate, según corresponda y se procederá en los términos previstos en este Código.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

Acuerdo Núm. 118 expedido por la LXXVII Legislatura